



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

ACUERDO No. 2020-010-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce al Rector de las Universidades o Escuelas Politécnicas como la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

El IAEN gozará de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país.

- Que,** el artículo 77 de la ley Orgánica de la Controlaría General del Estado, otorga a las Máximas autoridades de las Instituciones del Estado, entre ellas las señaladas en su literal e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 393, de fecha 15 de mayo de 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa al Doctor Marcelo Fernando López Parra para que desempeñe el cargo de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN.
- Que,** el artículo 34 numeral 11 del Estatuto del IAEN, dispone que dentro de las atribuciones del señor Rector se encuentra el expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas de organización y funcionamiento institucional.
- Que,** El 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, expidió el Decreto 1017, en el cual estableció el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional debido al COVID-19.
- Que,** mediante Acuerdo No. 2018-058-IAEN-R de 18 de julio de 2018, el Sr. Rector del IAEN, expide el Instructivo que Regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro de Servicios y Otros Recargos, en el cual establece en el Capítulo III, **“FORMAS DE PAGO”**

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 48 de la ley Orgánica de Educación Superior, el decreto ejecutivo No. 393 de 15 de Mayo de 2018 y el Estatuto del IAEN :



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

ACUERDA

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE PAGO DE MATRICULAS, COLEGIATURA Y OTROS VALORES PARA LOS ESTUDIANTES DEL IAEN DURANTE LA CRISIS SANITARIA Y MEDIDAS DE EMERGENCIA PROVOCADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

CAPITULO I

AMBITO Y OBJETIVO

Artículo 1. Ámbito.- El presente Instructivo deberá ser aplicado por aquellas personas, que postularon a un programa académico ofertado por la Universidad, cumplieron con el proceso de selección y fueron admitidos al programa académico escogido; y, por aquellos estudiantes pertenecientes a los diferentes programas de formación del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, para realizar los pagos de matrículas, colegiatura y otros valores, durante el tiempo que dure la crisis sanitaria y las medidas de emergencia provocadas por la pandemia del COVID-19.

Artículo 2. Objetivo.- El presente instructivo tiene como objeto garantizar y regular el procedimiento para que los admitidos y/o estudiantes, de los diferentes programas de formación realicen los pagos de matrículas, colegiaturas y otros valores, mientras dure la crisis sanitaria y las medidas de emergencia provocadas por la pandemia del COVID-19.

CAPITULO II

FORMAS DE PAGO

Artículo 3.- A efectos de garantizar la seguridad de sus admitidos y/o estudiantes, el IAEN establece las siguientes formas de pago virtuales:

- a) Pago con transferencia bancaria
- b) Pagos a través de BDP WALLET con Tarjeta Pacificard.
- c) Pagos a través de PAY CLUB.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Artículo 4. Pago con transferencias bancarias.- Los admitidos y/o estudiantes podrán realizar los pagos de matrícula, colegiatura y otros valores a través de transferencias bancarias utilizando los siguientes datos:

- a) CUENTA CORRIENTE DEL BANCO PACIFICO No.8020108
- b) RUC 1768120520001
- c) A nombre del Instituto de Altos Estudios Nacionales
- d) Correo: tesoreria.financiero@iaen.edu.ec

Artículo 5. Pagos a través de BDP WALLET con Tarjeta Pacificard.- El estudiante y/o admitido, podrá realizar pagos con tarjeta Pacificard, en este caso se contará con dos meses de gracia (pagos abril y mayo), pudiendo diferir su pago hasta por 12 meses sin interés y hasta 48 meses con intereses.

El admitido y/o estudiante deberá descargar la aplicación BDP Wallet desde Play Store o App Store, y remitirá un correo electrónico a la dirección electrónica: alison.guala@iaen.edu.ec, a efectos de poder continuar con el proceso de cancelación de rubros de matrícula y colegiatura.

Una vez que concluya el proceso el admitido y/o estudiante deberá remitir al referido correo electrónico el documento que certifique el pago; esto con el objeto de registrarlo en el sistema de la Universidad.

Artículo 6. Pagos a través de PAY CLUB.- Los admitidos y/o estudiantes podrán realizar pagos a través de PAY CLUB, solicitando el link de pago mediante comunicación electrónica a la siguiente dirección de correo electrónico: tesoreria.financiero@iaen.edu.ec; para lo cual deberán detallar la siguiente información:

NUMERO DE CEDULA
CONCEPTO DE PAGO
VALOR A PAGAR
NOMBRE DEL ADMITIDO O ESTUDIANTE
CORREO ELECTRONICO PERSONAL
DIRECCION DEL DOMICILIO

Los admitidos y/o estudiantes podrán realizar su pago con las siguientes tarjetas de crédito:



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

TARJETA	PAGO DIFERIDO
DINERS	Hasta 24 meses con intereses.
DISCOVER	Hasta 24 meses con intereses.
VISA (BANCO PICHINCHA)	Hasta 24 meses con intereses.
OTROS BANCOS EXCEPTO BCO. GUAYAQUIL	Pagos corrientes (Para diferir su pago, el tarjetahabiente únicamente podrá realizarlo directamente con su banco emisor)

*Este servicio no está disponible para tarjetas de **BANCO GUAYAQUIL Y CUOTA FACIL**

*Aplica para todas las especializaciones

*Aplica para todas las maestrías

Artículo 7. Pagos a través de ventanilla.- En caso de que un admitido y/o estudiante no pueda realizar sus pagos virtualmente, podrá realizarlo directamente en cualquier ventanilla del Banco del Pacífico a nivel nacional (sin papeleta) e indicará que va a realizar un pago al IAEN para lo cual deberá entregar los siguientes datos

N° CEDULA:

CONCEPTO DE PAGO: (MATRICULA-COLEGIATURA)

CODIGO OFERTA/ ACADEMICA: Especialización 1 Maestría 1

VALOR A PAGAR:

NOMBRE DEL ADMITIDO O ESTUDIANTE:

Artículo 8. Envío de comprobantes de pago.- A efectos de registrar el pago, el admitido y/o estudiante deberá remitir los comprobantes de pago y la carta de admisión de forma digital a la siguiente dirección electrónica: tesoreria.financiero@iaen.edu.ec.

DISPOSICION GENERAL

UNICA: En todo lo que no se encuentre contemplado en el presente instructivo, se atenderá a lo dispuesto en el Instructivo que Regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos, para su aplicación en el ámbito virtual o digital.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

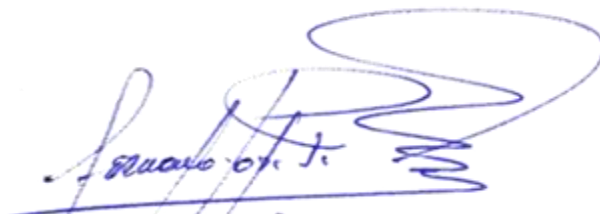
UNICA: La forma de pago con Tarjetas de Crédito/Débito en las oficinas del IAEN se encuentra suspendido mientras dure la vigencia del Decreto Ejecutivo 1017 por el cual el Presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la pandemia del COVID 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y las medidas de emergencia expedidas por el COE Nacional o Provincial.

DISPOSICION FINAL

UNICA: Encárguese a la Dirección de Secretaria General la notificación del presente Instructivo, a las instancias correspondientes y de su difusión encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

El presente instructivo entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 23 días del mes de abril de 2020



Dr. Fernando López Parra
RECTOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)